

que obliguen á todos los Estados. Un escrito importante necesita bastante instruccion, y una meditacion profunda: una invencion industrial exige el consumo de algunos capitales: para estimular á uno y otro, y recompensarle sus tareas, é inversion de sus fondos, conviene concederles un privilegio exclusivo en todos los Estados, pues que si sólo lo tuviesen en un Estado, acaso no quedarían indemnizados, y por lo mismo se les quitaría el mas fuerte estímulo para las bellas producciones literarias, y las invenciones importantes. Por todo lo expuesto, creo que el artículo apenas comprende las ideas que debe abrazar, si no ha de ser nominal la federacion sancionada por el Congreso de acuerdo con los clamores de los pueblos.

Se me habia pasado contestar el argumento tomado de la facultad del Congreso general, para el arreglo del ejército, milicia activa y armada. La diferencia entre uno y otro caso, manifestará lo sutil de la objecion. Las tropas navales y de tierra, quedan á la disposicion del gobierno de la federacion, y por lo mismo al Congreso general toca arreglarlas, pero esto no sucede con la instruccion pública como anteriormente tengo demostrado.

El Sr. Osores:

Señor: Desde que las provincias trataron de federarse, fué por proporcionar se mejor su prosperidad ó felicidad. A esto conspira el acta constitutiva, y el mismo objeto debe tener la constitucion que tenemos entre manos, desenvolviendo en ella lo que sólo se indicó en la misma acta; mas con las restricciones y señaladamente con la limitacion que contiene el artículo que se discute, si así se llegará á aprobar, desaparecería el fin de la federacion, y los mexicanos quedarían expuestos á rivalidades odiosísimas y á ser peregrinos ó extranjeros en su propia patria.

Se dijo en la acta que el Congreso tendría facultad para promover la ilustracion y prosperidad general. A este artículo hizo el Sr. Farías la adiccion de

que esto fuese sin perjuicio de lo que en el mismo asunto pueden los Estados; lo que el Congreso no sólo admitió á disension, sino que también lo aprobó expresamente, y yo no sé por qué se omitió en el acta, pero sea cual fuere el motivo de esto, lo cierto es que el artículo con la adiccion y como está en el acta, dice lo suficiente para formar en cuanto á la ilustracion, una base que deberá detallarse en la constitucion, fijándonos reglas hasta donde podia llegar, y de donde no podrá pasar el Congreso, sosteniendo los establecimientos generales de ilustracion, que ya tenemos, y promoviendo la fundacion de tantos otros que necesitamos, y esto por la alta inspeccion de los supremos poderes; pero la limitacion que ha puesto ahora la comision al artículo, lo reduce á una verdadera nulidad, formando una ley para uno ó dos casos, ó sólo para conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, á los autores de algunas obras ó inventos útiles.

Esto, además de que puede tenerse por atribucion del poder judicial, puesto que la concesion de semejantes privilegios no es otra cosa, que una declaracion de la propiedad individual, ó un amparo en la posesion de ella, es, por fin, de tan poca importancia, que puede dejarse para un alcalde de monterilla ó de barrio. Cuando así no sea es muy poca cosa para un Congreso general de una gran nacion, el poder sólo legislar en cuanto á la ilustracion general y conceder privilegios exclusivos, que cuando mucho debieran dejarse para las legislaturas de los Estados, ocupándose los supremos poderes en lo general, en sostener y promover la ilustracion en todo aquello á que no pueden alcanzar las posibilidades ó caudales de los Estados, sin cuya intervencion respectivamente temo mucho que nos falte lo que ya tenemos, que no progresems y además, el que sobrevengan discordias y rivalidades; perjuicios mayores que los del feudalismo, reduciéndonos á extranjeros de uno á otro paso. Voy á explicarme valiéndome de algunos ejemplos con que podré ejecutarlo mejor.

El protomedicato tiene por objeto cast

único, el proporcionar los mejores facultativos; de consigniente es uno de los cuerpos que deben influir mucho en objetos en que más importa la ilustracion. Pues de este cuerpo necesitan los poderes generales, como de un plantel ó almáximo de donde á su tiempo, y cuando en varios Estados sea conveniente y haya proporciones para que idénticos ó semejantes establecimientos, se crien ó se perfeccionen por el único que ahora tenemos, y como semilla de esa futura y mayor ilustracion, que hasta ahora no toca peculiarmente á Estado determinado, ni hay manifiesto motivo para que se asigne, debe corresponder por lo mismo en su inspeccion á los primeros poderes.

Lo propio debe suceder con las universidades, que en el todo ó la mayor parte, están dotadas por la tesorería general de la nacion, y sin lo que no podrán subsistir, desapareciendo antes de tiempo ó antes de que en cada Estado se arbitre sobre el particular, lo más benéfico y proporcionado á cada uno. Bien que en mi concepto, esto debe ser obra reservada á siglos venideros; porque fuera de dos ó tres Estados, que en lo demás no se pueden erijir institutos generales como los nominados, á ménos de que reduzcamos las cosas tan *ad minimum*, que parezca jugar á casas de muñecas, si así me es permitido explicar. Por otra parte, si los graduados en tales corporaciones, así como los que se habilitan para abogar en las audiencias, dependen de los supremos poderes, en todos los Estados serán de igual condicion, tendrán que arreglarse á unos mismos tiempos y planes, y gozar de consiguiente de iguales facultades y prerogativas en todas partes. De lo contrario si en cada Estado se han de dar leyes sobre enseñanza, sobre grados y facultades, no pudiendo en todas partes ser iguales, precisamente han de resultar diferencias personales, que á un abogado y á un doctor de un Estado, lo harán tal vez en el inmediato ó contiguo extranjero, y como destituido de semejantes graduaciones; en lo cual ya se deja ver cuanto van á perder semejantes ciudada-

nos, en los casos figurados que deben ser frecuentes.

Pero mi argumento se hace más sensible en otro ejemplo de que me voy á valer, para acreditar, que si el Congreso no ha de dar ciertas leyes generales sobre instruccion pública, ni el gobierno supremo, ni todos ó muchos Estados por medio de dicho gobierno, no han de tener inspeccion en algunos establecimientos científicos, ni obligacion de conservarlos y adelantarlos, en lugar de proporcionarnos mayor ilustracion, vamos á obstruir las fuentes y canales, por donde auxiliar la que tenemos, y proporcionarnos mucha de la que carecemos. Tal es el importantísimo colegio de minería, ese magnífico establecimiento que ya más ha de veinte años alumbra con los resplandores de las ciencias físicas y exactas á este medio mundo; sostenido de este derecho de señoreaje, que viene de todas partes, y que si se sifese á sólo un Estado, no podrá sostenerse ni en un quinto de lo que es: necesita de la bolsa general de la nacion, y por lo menos de la de varios Estados; y necesita de depender inmediatamente del supremo gobierno, por dos consideraciones; la una para que el establecimiento sea y se entienda pertenecer á todos los Estados, ó á lo general de la nacion: la otra para que se evite mejor el agravio ó parcialidad que pudiera recelarse de algun Estado, si á alguno de ellos se le designase en particular: quiero decir, que si semejante colegio se declaraba por el Estado de México, siendo sus lugares ó becas todas de gracia, pudiera presumirse que todas, ó la mayor parte las aplicase á los ciudadanos hijos de México. Entonces, es verdad, que los otros Estados retirarían sus auxilios, dejando á México con todas las cargas, ya que se tomara todos los frutos; pero esto como he dicho, destruiría el establecimiento, que ciertamente no podría mantener en esplendor y en estado de florecer perfectamente, espensándole únicamente México, por más opulento que se le estime.

En idéntico caso se hallan muchos otros establecimientos, como la Academia de San Carlos, que tanto han adelantado

entre nosotros las tres nobles artes; muchos colegios seminarios, como los conciliares de un obispado que se extiende á dos ó más Estados como el de Michoacan, que se mantiene de la contribucion de los curas de los Estados de Valladolid, Guanajuato y San Luis Potosí, que no será justo que pertenezca, se dirija y gobierne por un sólo Estado, sosteniéndolo tres.

Ni el pretender que los supremos poderes rijan respectivamente los establecimientos científicos generales, es querer destruir la federacion, sino mantenerla en la moderacion que se ha adoptado, sin perjuicio de la soberanía parcial de los Estados y de sus facultades en lo peculiar de cada uno privativamente; así como no se tiene por destruida, ni por degradada la federacion, porque en el acta se haya establecido que el Congreso pueda arreglar el comercio, no sólo con las naciones extranjeras, sino tambien entre los diferentes Estados de la federacion.

Mucho ménos es querer que los institutos de ciencias y artes sigan como hasta aquí en una especie de estanco, sin poderse multiplicar más y más los capitales de los Estados y demás poblaciones de consideracion; nada ménos que eso; ¡ojalá y cuanto ántes se funden casas para enseñanza de ciencias y artes en mil partes! Mi objeto no es otro que el de precaucionar la ruina de los establecimientos generales que tenemos, de donde se ha difundido y difundirá más y más la ilustracion á merced del nuevo plan de estudios que se proyecta, para que no nos suceda lo que al vascongado del apólogo. Por lo expuesto, me opongo al artículo conforme está redactado, y estaré por él, siempre que diga: «El Congreso promoverá por leyes generales la ilustracion en los establecimientos generales, erigidos y sostenidos en todo ó en gran parte con el caudal de todas ó de varias de las provincias que forman Estados.»

El Sr. Romero dijo, que es muy conocida la utilidad que resulta de dejar en plena libertad á los Estados para que adopten el plan de estudios que más les acomode. Que la experiencia ha enseñado constantemente que ninguna ilustra-

cion ni beneficios les ha traído á las que ántes eran provincias de la Nacion ciertos establecimientos creados y sostenidos en México, como la Academia de nobles artes, y otros cuyos bienes únicamente los disfrutaban sus habitantes, ó cuando más algunos pocos ricos que podian mandar á sus hijos á esta corte con ese objeto.

El Sr. Jimenez opinó que en este particular lo más acertado era uniformar la ilustracion por medio de un plan general, dejando á los Congresos sus facultades para el arreglo interior de sus estudios; y que sobre esto haria una adición.

El Sr. Barbabosa impugnó la parte del artículo que habla de derechos exclusivos, porque esto sería un embarazo á la ilustracion pública, pues por ejemplo, un libro impreso en México si hubiera facultad de reimprimirlo por cualquiera, se podría hacer en Veracruz por ménos costo; y así se facilitaría su adquisicion, y el progreso de los conocimientos.

El Sr. Berrueros reprodujo lo que dijo el Sr. Jimenez, y observó que la palabra «derechos» no era exacta en el caso, y debía usarse más bien de las de «privilegios», y fué de opinion que el artículo se extendiese á los introductores.

El Sr. Morales, despues de manifestar que cuanto se ha dicho sobre el colegio de minería, etc., es un extravío de la cuestion, en que se pierde inútilmente el tiempo, contestó que era preciso asegurar á los inventores, de que lograrían el ingenio y aplicacion, pues de lo contrario se desalentarian con perjuicio de las ciencias y artes. Añadió, que es necesario que esta materia se deje al Congreso general, porque si se deja á los particulares, resultará que un individuo vaya de Estado en Estado solicitando proteccion para su invento, y como las disposiciones de un Estado no obligan á los otros, podría suceder que en alguno ó algunos de ellos se le usurpase su má-

quina ó instrumento, á lo que no hay lugar en los decretos del Congreso general, porque éstos deben ser obedecidos en toda la federacion.

El Sr. Vélez:

Señor: de las razones con que se ha querido impugnar el artículo, parece que hay un empeño en sostener, no ya una República central, sino hasta un sistema monárquico. La constitucion de Colombia que establece un gobierno central mucho ménos liberal que el que nosotros hemos adoptado, no se extendió á tanto como en el particular de que se trata, como los señores que se han opuesto al artículo, ni dió á los poderes generales las atribuciones que sus señorías quisieron que nosotros les concedáramos. Se contentó con decir que al Congreso correspondía, promover por leyes la educacion pública y el progreso de las ciencias; pero no dijo como se pretende establecer entre nosotros, que al mismo Congreso tocará arreglar un sistema general de educacion. Yo encuentro muchas diferencias entre promover la educacion y arreglarla: porque entiendo que puede muy bien hacerse lo primero, sin invadir las atribuciones de los Estados, en lo que dice relacion á su gobierno interior: pero no lo segundo, supuesto que una vez establecido un plan general de educacion, al que deban sujetarse necesariamente los Estados, ya ellos no tendrán que hacer cosa alguna, y sus funciones en el asunto vienen á ser muy mezquinas y meramente económicas.

Por otra parte, la adición del Sr. Gómez Farias al artículo de la acta, fué justamente motivada de que en la discusion se dijo que por la generalidad con que está concebido, pudiera dar ocasion á que no se dejaran expeditas las facultades que corresponden á los Estados. Quiso, pues, su señoría, que se expresara sin perjudicar los intereses de los Estados, y la comision reflejando prudentemente, que aún así quedaba el artículo demasadamente vago, expresó el único modo con que el Congreso general puede

promover la ilustracion, que es concediendo esos derechos exclusivos. Querer que esto se haga por medio de un plan general de estudios, es querer en sustancia, que no haya ninguno en la mayor parte de los Estados, ó que en alguno de los más adelantados, dejen de formarse los establecimientos de que ya son susceptibles, hasta que los otros más pobres y de ménos recursos, puedan uniformarse con ellos.

Esta uniformidad en que tanto se insiste, y ese sistema universal de educacion, es, señor, en mi opinion, ó del todo inasequible por la prodigiosa desigualdad con que está distribuida la poblacion entre nosotros, y por la heterogeneidad de los elementos que tienen nuestros Estados, ó es por lo ménos una traba al progreso de la ilustracion, como que será necesario que los Estados más abundantes en recursos, vayan como deteniéndose, por decirlo así, hasta que puedan uniformarse con ellos los ménos adelantados en prosperidad y riquezas.

Lo contrario sucedería si se les dejase á cada uno, como debe ser en un sistema federal, la facultad de formar su arreglo particular de estudios, porque á más de que es bien claro que así se introducirá entre ellos una noble emulacion, capaz por sí sola de producir los mejores efectos, es tambien fuera de toda duda, que con el ejemplo y la experiencia de unos, mejorarian los otros sus establecimientos y perfeccionarian su sistema de educacion.

Se ha alegado como una razon poderosa en contra del artículo, que es necesario conservar el protomedicato, la academia de San Carlos, el colegio de minería, y qué sé yo cuántos otros establecimientos de esta clase, que no pueden subsistir sin que contribuyan para su sostenimiento todos los Estados. Yo no encuentro justicia alguna para esta pretension, y sólo quiero indicar de paso, que apenas hay quien ignore los muchos millones que ha gastado ese colegio de minería, sin que nadie sepa los adelantos que ha proporcionado al ramo de su inspeccion, á ménos de que se repute como tal, la construccion de una casa hermosa

á la verdad, pero arruinada ya cuando apenas estuvo concluida.

Además, que aún suponiendo que para la provision de becas, y para las demás colocaciones de semejantes establecimientos, se tuviera toda la debida imparcialidad, siempre será inegable que los hijos de México serán solos los que disfruten de aquellos beneficios, pues que por sus concesiones y por las amistades de sus familias, hacen muchas ventajas para todo género de pretensiones á los hijos de los demás Estados, cualesquiera que sean las circunstancias de éstos. Es preciso conocer ya, señor, que estos estancos de ilustracion son más perjudiciales que útiles, cuando se hacen exclusivos, y que cuando ménos tienen en su contra, la triste consideracion de que subsistiendo bajo el pié en que están, no proporcionan ventaja alguna á los hijos de la mayor parte de los Estados, sino por medio de los sacrificios consiguientes á una separacion de muchos centenares de leguas, de sus familias. Imitemos, pues, en esta parte, como lo hemos hecho en otras muchas, el ejemplo de los Estados Unidos, cuya constitucion contiene un artículo casi literalmente idéntico al que se discute.

Por lo demás, yo no creo que tiene razon el Sr. Barbabosa, cuando se ha opuesto á la segunda parte del artículo, pues aunque es cierto que Vuestra Soberanía ha resistido conceder privilegios exclusivos, y muy justamente; pero esto ha sido respecto de invenciones ya establecidas en otras partes, como la fábrica de cerveza, y no respecto de invenciones que sean enteramente nuevas, como que estas son una propiedad, á la manera que un libro ó un escrito, y así vemos que en los gobiernos más liberales del mundo, el autor de cualquier impreso prohibe ó concede la facultad de reimprimirlo.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez dos dictámenes de la comision de constitucion, sobre que Durango y Nuevo Leon sean Estados independientes, quedando unidos

para serlo Chihuahua y Nuevo México, y Coahuila con Tejas.

Con este motivo propuso el Sr. Martinez (D. Florentino), que en caso de que Chihuahua y Nuevo México hayan de formar un Estado, se le exima por diez años de pagar contingente para los gastos de la federacion. Declarada del momento se pasó á la comision respectiva.

Tambien se leyó por primera vez un dictámen de la comision de crédito público, presentando reformado el artículo primero que se le devolvió de su dictámen, sobre bases generales para el reconocimiento de la deuda pública.

Se leyó de primera una proposicion de los Sres. Gómez Anaya y Barbabosa, sobre que el sorteo prevenido en el reglamento de milicias, llamadas antes provinciales, sea extensivo al ejército.

Se levantó la sesion despues de la una.

#### SESION.

*Del dia 5 de Mayo de 1824.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se procedió á la renovacion de oficios, y salieron electos para presidente el Sr. Gómez Anaya, para vicepresidente el Sr. García, y para secretarios, los Sres. Paz y Berruecos.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaria de Relaciones acompañando los testimonios que acreditan haber prestado el juramento de observar el Acta constitutiva los pueblos y corporaciones siguientes: San Pedro Pochutla, el clero

de Oaxaca, los carmelitas descalzos de México, Oaxaca, Atlixco, San Joaquin, Tehuacan, Valladolid, Celaya, Toluca y Salvatierra, Santa Fé, capital de Nuevo México, Santa María Cimarronas, Santa María de Ayuno, partido de Huajuapam, Cuitlacan, el Ayuntamiento de Ozutla, nuestra señora de Guadalupe del Mezquitil, el contador de la factoría de Durango, D. Rafael Perez del Castillo, el mineral de Guanazeví, el de Mapimí, el puerto de San Bernardo del rio de Nazas y Santiago Chichitlauaca. Se mandó avisar el recibo.

El Sr. Zavala, presentó la siguiente proposicion:

«Que se diga al supremo poder Ejecutivo active cuantas providencias estén á su alcance para evitar las desavenencias que por desgracia hay entre Mérida y Campeche, teniendo presente principalmente el que se suspendan las hostilidades entre los dos partidos.» Declarada del momento, se admitió á discusion, y se acordó proceder á ella inmediatamente.

El Sr. Zavala, dijo:

Señor: Los diputados del Estado de Yucatan hemos hecho esta proposicion para llamar la atencion de Vuestra Soberanía, á fin de que excite al gobierno á que tome las medidas que estén á su alcance para evitar las desavenencias que por desgracia hay entre Mérida y Campeche, y que se aumentarán si en oportuno tiempo no se toman las medidas correspondientes. Desde el principio de la revolucion, ó puede decirse más bien, desde la conquista hasta ahora, no se habia visto derramar en guerra una gota de sangre en esas provincias, y desgraciadamente ahora se ha comenzado á ver entre Campeche y Mérida, no sé por qué motivo. Si se toma el pretexto de que hay un partido á favor del gobierno español, los diputados de Yucatan estamos persuadidos de que la mayoría de la provincia no está por volver á la dominacion

del gobierno español, y que si algunos de los individuos de ella lo solicitaran, seguramente no lo conseguirian. El principal motivo que hemos tenido para hacer esta mocion, ha sido que despues de mucho tiempo que hemos hecho los esfuerzos posibles para que el supremo poder Ejecutivo mande un comandante de armas á aquella provincia, no se habia logrado que fuese, hasta ahora que está en camino el general Santa-Anna, que seguramente puede inspirar mucha confianza, porque ha trabajado por nuestra independencia y libertad, y tiene buenas disposiciones, por lo que convendrá que acelere su marcha.

Los Sres. Bustamante (D. Carlos), y Guerra (D. José Basilio), recomendaron la proposicion, por ser muy digno del Congreso el dar esta prueba del interes que toma en evitar los males de la guerra.

El Sr. Becerra, fué de sentir que se oyese al gobierno en este asunto, como tendrían datos que ilustren la materia. Hizo presente que ayer habia oido decir que el general Santa-Anna salió ya de Jalapa para embarcarse en Alvarado.

El Sr. Reyes:

Lo que puede impedir el que se apruebe esta proposicion, es la mocion hecha desde que el poder Ejecutivo informe acerca de las medidas que hubiese tomado, á fin de aquietar estos dos partidos. Debo advertir desde luego, que el poder Ejecutivo no tiene correspondencia con aquella provincia. Las medidas que ha tomado el poder Ejecutivo están reducidas á mandar un comandante á Yucatan con instrucciones que no se deben presentar al Congreso. Por tanto, conviene que se excite al supremo Poder Ejecutivo, y la razon es muy sencilla: porque aunque podría decirse que los diputados de Yucatan se acercasen al gobierno para que activasen todas las medidas á fin de tranquilizar aquellos dos partidos; pero yo creo que esta medida es mucho